

**DECRETO ACUERDO N° 865-S-20**

**SE PRORROGA LAS PROHIBICIONES Y SUSPENSIONES ESTABLECIDAS EN  
LOS ARTS. 3°, 4° Y 5° DEL DECRETO ACUERDO N° 696-S-2020**

Fecha.: 11-05-20 Pub.: 13-05-20

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2020, y prórrogas; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, 762-G-20 y normas concordantes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 328/2020 N° 355/2020, y prórrogas -concordante con la “Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica” consagrada por los Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S- 20, 741-G-20, 750-G-20, 762-G-20 y normas complementarias, decide marcos de excepcionalidad y emergencia por la compleja situación nacional e internacional, a partir de la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (conoravirus).

Que; el contexto, demostró la celeridad en la acción y toma de medidas preventivas por el Gobierno Provincial, por la manda constitucional de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, conteniendo la progresión de la enfermedad, y reforzando el sistema de salud.

Que, con el presente Decreto Acuerdo, se deciden sostener y asegurar, prevención, protección y profilaxis frente a la pandemia, dentro del territorio provincial.

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse, con carácter preventivo y por el plazo, de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente, las prohibiciones y suspensiones establecidas en los

Artículos establecidas en los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020. Regirán las excepciones, facultades e instrucciones que surgen de dichos Artículos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifícanse las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° del Decreto Acuerdo N° 696-S-2.020.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese a la Legislatura para su ratificación.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.